



CONVERSEMOS DE...

INSTRUCCIONES

OFICIALES BONO MAYO 2008



Soluciones Tecnológicas Contables, Tributarias y de Gestión de Negocios.

www.transtecnia.cl



Instrucciones Oficiales:

Emanadas desde las Cajas de Compensación y el INP respecto al bono especial de \$ 20.000 pagadero en Mayo y su registro en la planilla de cotizaciones.

Para el caso del bono de \$ 20.000 entregado por el Gobierno (Ley N° 20.262 del 23.04.2008) y que los empleadores deben cancelar junto con las remuneraciones de Mayo 2008 a quienes tengan cargas familiares y un ingreso a Marzo 2008 igual o inferior a \$ 250.000 se debe considerar lo siguiente:

- Este bono no es imponible, ni tributable, será de cargo fiscal, pagado por el empleador y recuperado por éste a través del INP o las CCAF (dependiendo de la institución que le reembolse las cargas familiares)
- Las CCAF utilizarán una planilla especial habilitada sólo para informar este bono. Será una planilla pro-forma que se hará llegar al empleador, en donde aparecerá el listado de todos los trabajadores que según la información de la CCAF tienen derecho al bono. Será el empleador quien confirme estos datos y la planilla se presentará por ventanilla, es decir, el bono no se descontará directamente de las cotizaciones previsionales ni intervendrá en el proceso de pago electrónico de las cotizaciones de Junio 2008.
- El INP utilizará la planilla para pago de cotizaciones previsionales “de siempre”, es decir, el bono deberá informarse en esta planilla y descontarse del monto de cotizaciones a pagar que se hubiere determinado. Por lo anterior, NUESTRO SISTEMA DE REMUNERACIONES deberá:
 - Identificar de forma automática a los trabajadores que cumplan los requisitos y tengan derecho al bono y asignar a cada uno de ellos el monto de \$20.000 considerando que se trata de un haber no imponible y no tributable.
 - Mostrar la asignación de este bono en las liquidaciones de sueldos y en los distintos informes emitidos por el sistema.
 - Mostrar el correspondiente impacto en la planilla de pago de cotizaciones previsionales, informando el bono en la columna “Bonificación Art.19 Ley 15386”.
 - Incorporar el correspondiente efecto en el formato de archivo utilizado para pago electrónico.